



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

54



BUENOS AIRES 25 JUL 2003

VISTO el Expediente N° 1.069.271/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/20 del Expediente N° 1.069.271/03, obra el acuerdo celebrado por la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.).

Que las partes han acreditado las personerías que invocan, encontrándose habilitadas para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal de la parte empresaria firmante.

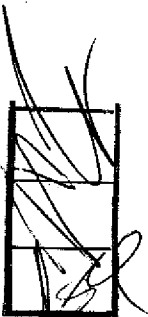
Que respecto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89"E" celebrado entre las mismas partes, los negociadores convienen la entrega de Tickets en los términos del Decreto 815/01 y/o artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme los términos, condiciones y plazos detallados en el referido acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.



F.6718



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

54



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado por la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.) que luce a fojas 17/20 del Expediente N° 1.069.271/03.

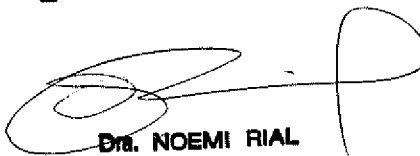
ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el mentado acuerdo obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89"E".

RESOLUCIÓN S.T. N°

54


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1-069.271/03

BUENOS AIRES, 30/7/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 54/03
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/20 del Expediente N° 1.069.271/03
quedando registrado con el número 123/03

Valeria Valetti
Departamento Coordinación